

BOP

Córdoba

Año CLXXIX

Sumario

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Requerimiento sobre Percepción Indevida	p. 3604
Notificación Requerimiento de Percepción Indevida	p. 3604
Notificación resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial	p. 3605
Notificación resolución de fraccionamiento	p. 3606
Notificación resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial	p. 3606

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Territorial en Córdoba

Información pública del expediente AT 15/2014 sobre autorización de instalación eléctrica de media tensión	p. 3607
--	---------

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Corrección de error en el sumario del anuncio 4123/2014	p. 3607
Corrección de error en el sumario del anuncio 4126/2014	p. 3607
Resolución de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por la que se efectúa Convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre en la provincia de Córdoba durante el año 2014	p. 3607
Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba 2014	p. 3617

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Notificación inicio y resolución de los expedientes sancionadores 07/S/2014 y 02/S/2014 de Aguilar de la Frontera

p. 3617

Ayuntamiento de Hornachuelos

Anuncio del Ayuntamiento de Hornachuelos por el que se somete a información pública el Presupuesto General para el ejercicio 2014

p. 3617

Ayuntamiento de Montoro

Anuncio del Ayuntamiento de Montoro por el que se efectúa convocatoria por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica en distintos puntos de consumo de edificios municipales

p. 3617

Modificación presupuestaria 1/2014 del Ayuntamiento de Montoro

p. 3619

Ayuntamiento de Palma del Río

Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para la implantación, mejora y modernización de las empre-

sas en Palma del Río

p. 3619

Ayuntamiento de Posadas

Anuncio del Ayuntamiento de Posadas por el que se anuncia licitación por el procedimiento de concurso para la adjudicación de la licencia de autotaxi de transporte urbano e interurbano número 1, para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro

p. 3627

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado Togado Militar Territorial Número 21. Sevilla**

Procedimiento Diligencias preparatorias número 21/1/14: Notificación Contrarrequisitoria

p. 3629

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Innovación de la Innovación del PGOU con afección sobre Parcela sita entre avenida de la Arruzafa y calle Princesa Walada, formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo a petición del Colegio de Médicos de Córdoba

p. 3629

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo
Estatal
Córdoba

Núm. 4.017/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida Cod 40, a doña Noelia Carmona Flores, con domicilio en calle Mediarbarba, 27-1º, 14900 Lucena, por importe de 10.121,76 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.018/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida Cod 40, a don El Mustapha Tadufik, con domicilio en calle Los Manzanos (Cruz Roja), 14960 Rute, por importe de 5.378,07 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.019/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida Cod 40, a doña Mercedes Castro Fernández, con domicilio en calle San Isidro Labrador, número 16, 14880 Luque, por importe de 3.067,20 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio

que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocida, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.020/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida Cod 40, a doña María Belmonte Guirao, con domicilio en calle Juan Antonio Cervera, 18-2º-Dch., 14600 Montoro, por importe de 1.022,40 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 6 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.021/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida Cod 40, a don José Jiménez Cortés, con domicilio en calle Rodolfo Gil, 140, 14500 Puente Genil, por importe de 4.907,52 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.022/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida Cod 40, a don Javier Sevillano Durán, con domicilio en calle Juan Rejano, 9-1º-Dch., 14500 Puente Genil, por importe de 10.019,52 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.023/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida Cod 40, a doña Amparo Maya Cortés, con domicilio en calle Madrid, 61, 14500 Puente Genil, por importe de 3.578,40 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.024/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida Cod 40, a doña María Santiago Romero, con domicilio en calle Sanchuelo, 6, 14009 Córdoba, por importe de 10.709,94 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a to-

do aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.025/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida Cod 40, a Vilcasen, S.L., con domicilio en polígono Tecnocórdoba, Plan Q-º Manz. M-15, s/n-Bj, 14014 Córdoba, por importe de 4.967,92 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.026/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Requerimiento sobre Percepción Indevida Cod 40, a doña Cristina Ruiz Maya, con domicilio en calle Pintor Juan Miró, 11-1º-B, 14011 Córdoba, por importe de 1.993,68 € y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 3 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.027/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa S.I. Juan Vicaría Molinero, con domicilio en calle Genova, número 47, 14440 Villanueva de Córdoba, respecto al trabajador don Nicomedes García Vázquez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la

referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.028/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Arcas Caronte Undertaking, S.L., con domicilio en calle Mesón, número 61-1ª-A, 14900 Lucena, respecto a la trabajadora doña Araceli Ortiz Doblas, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.029/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Marlina, S.L., con domicilio en calle Diego Fernández del Pozo, número 5-Bj, 14008 Córdoba, respecto a la trabajadora doña Sandra Pablos Rodríguez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.030/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido resolución de fraccionamiento respecto a la trabajadora Doña Carmen Prieto Díaz, con domicilio en calle Veracruz, número 13, Código Postal 14900 Lucena (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Dirección Incorrecta, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.031/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del S.E.P.E. en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del (SEPE) Servicio Público de Empleo Estatal ha remitido resolución de fraccionamiento respecto a la trabajadora doña Ángela María Baena Hatero, con domicilio en calle Huertas de la Rivera, buzón número 9, Código Postal 14610 Alcolea de Córdoba (Córdoba), y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.032/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa Tribecca, S.C., con domicilio en calle Virgen de los Dolores, número 1, 14004 Córdoba, respecto al trabajador don Amador Pérez Pineda, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Desconocido, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Ad-

ministrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 4.033/2014

Doña María Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) ha remitido resolución de incumplimiento sobre Responsabilidad Empresarial, a empresa 64Innova24h, S.L., con domicilio en calle Alonso de Burgos, número 12-1º-1, 14008 Córdoba, respecto a la trabajadora doña Margarita Gavilán Márquez, y que no habiéndosele podido notificar, por el Servicio de Correos en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de Ausente, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 4 de junio de 2014. La Directora Provincial, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Territorial en Córdoba

Núm. 3.891/2014

Ref. Expediente A.T. 15/2014

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Eléctrica Los Pelayos S.A., con domicilio en calle El Carmen 1 de El Viso (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: En el Paraje La Dehesa, en polígono 61, parcelas 258, 119 y 117 y en el polígono 59, parcela 63, del término municipal de El Viso (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Proporcionar suministro eléctrico a la zona rural.

d) Características principales: Línea aérea de media tensión, simple circuito, a 15 kV y 620 metros de longitud, para unir la línea de media tensión La Longoria y la línea de media tensión La Malena, en paraje La Dehesa, en el T.M. de El Viso.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclama-

ciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 28 de mayo de 2014. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, José Ignacio Expósito Prats.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 4.123/2014 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el sumario del anuncio 4123 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 119, de 23 de junio de 2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el enunciado, donde dice:

“Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obras Reparación de la CO-5213, Ramal de CO-5212 a CO-5211 en Santuario de la Virgen de los Remedios. ECO-76/2014”; debe decir:

“Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de obras Reparación de la CO-5213, Ramal de CO-5212 a CO-5211 en Santuario de la Virgen de los Remedios. ECO-76/2014”.

Núm. 4.126/2014 (Corrección de anuncio)

Advertido error en el sumario del anuncio 4.126 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 119, de 23 de junio de 2014, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el enunciado, donde dice:

“Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se hace público la formalización del contrato de obras Centro de Interpretación del Castillo Alcazaba en Bujalance. ECO-79/2014”; debe decir:

“Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de obras Centro de Interpretación del Castillo Alcazaba en Bujalance. ECO-79/2014”.

Núm. 4.131/2014

El Vicepresidente 1º de esta Excm. Diputación Provincial con fecha 12 de junio de 2014 ha dictado el siguiente:

"Decreto

Vista la propuesta del Diputado Delegado de Juventud y Deportes sobre aprobación de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre en la provincia de Córdoba durante el año 2014, y teniendo en cuenta la existencia de crédito para atenderla así como los informes obrantes en el expediente.

En virtud de las competencias que me han sido delegadas por la Ilma. Sra. Presidenta, mediante Decreto de fecha 29 de julio de 2011 sobre delegación en materia de gastos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el presente vengo en resolver lo siguiente:

Primero. Aprobar la Convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre en la provincia de Córdoba durante el año 2014, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES JUVENILES QUE DESARROLLEN PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, DURANTE EL AÑO 2014

Uno de los objetivos prioritarios del Departamento de Juventud es promover la adquisición de hábitos de vida saludable y el uso educativo del tiempo libre entre la población juvenil.

Es por lo que la presente convocatoria tiene por objeto regular, la concesión de subvenciones del Departamento de Juventud (Delegación de Juventud y Deportes) a asociaciones juveniles que realicen actividades para el ocio y tiempo libre en régimen de concurrencia competitiva en la provincia de Córdoba.

1. Normativa

Con independencia de las especialidades que se indican en la presente Convocatoria, la regulación de la misma se contiene en:

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2014.

Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Plan Estratégico de subvenciones Diputación de Córdoba.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

2. Presupuesto Total y Aplicación Presupuestaria

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 50.000 €, que se imputará a la aplicación 565.3371.48201 del Presupuesto General de la Corporación Provincial para el ejercicio 2014.

3. Objeto y Finalidad

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos en materia de juventud, realizados o por realizar durante el año 2014, que reúnan las siguientes características:

a. Se admitirán iniciativas consistentes en cursos, talleres, exhibiciones, charlas, salidas, viajes, exposiciones, representaciones, conciertos, concursos, festivales, maratones, animaciones y otras actividades de ocio juvenil, animación sociocultural y educación no formal.

b. Ámbitos de actuación: salud, educación vial y hábitos de vida saludables, medio ambiente, actividades de tiempo libre y fomento de la participación, creación joven, música, audiovisuales y comunicación, plástica y manualidades, expresión y danza, otras culturas, programas europeos, solidaridad, cooperación y acción voluntaria, desarrollo personal y de grupos.

c. Los/as destinatarios/as de las iniciativas presentadas en la presente convocatoria serán jóvenes de municipios de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba con edades comprendidas entre 12 y 35 años (ambos incluidos).

d. Todas las actividades se realizarán en municipios de menos de 50.000 habitantes de la provincia de Córdoba.

Se establecen, como conceptos subvencionables, dentro de las iniciativas presentadas a esta Convocatoria:

Material fungible necesario para llevar a cabo el proyecto.

Gastos de personal (solo se podrá incluir gastos de monitores para las actividades).

Gastos de transporte, manutención y estancia de los/as partici-

pantes.

Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).

Otros gastos.

4. Actividades No Subvencionables

Quedan expresamente excluidas:

a. Actividades que se hayan acogido a cualquier otra convocatoria anual de ayudas que se realice por esta Diputación de Córdoba y que vayan referidas a asociaciones y entidades.

b. Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

c. Adquisición de equipamiento.

No estarán comprendidos entre los conceptos subvencionables:

a. Los gastos que respondan a actividades lucrativas.

b. Los relativos a material inventariable (equipos informáticos, mobiliario, etc.), incluidos los gastos de amortización de los mismos.

c. Los gastos corrientes de funcionamiento (teléfono, electricidad, alquiler de sede, etc.)

d. Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

e. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos.

5. Cuantía y Abono

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario y en ningún caso podrá superar el 75% del coste total.

Sólo se podrá presentar un proyecto por un importe igual o inferior a 5.000 € y en ningún caso la Diputación subvencionará a una entidad con más de 2.500 €.

El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la realización y/o justificación de la actividad, siempre que así se haga constar expresamente por el beneficiario/a en la solicitud (anexo I) de la subvención solicitada marcando la casilla correspondiente y la actividad subvencionada no haya sido realizada a la fecha de concesión de la subvención; en tal caso, el pago se realizará previa justificación de las actividades.

6. Procedimiento de Concesión

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva.

7. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Con carácter general, son requisitos indispensables para obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones que se convocan:

a. Estar legalmente constituidas las asociaciones y entidades a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

b. Tener domicilio en la provincia de Córdoba y realizar la mayor parte de su actividad en el ámbito provincial.

c. No estar incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13, puntos dos y tres de la L.G.S.

d. La acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Diputación de Córdoba y la Seguridad Social, que se efectuará mediante la presentación de declaración respon-

sable en los supuestos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Los requisitos señalados anteriormente deberán mantenerse desde el último día del plazo de presentación de solicitudes hasta la justificación de la subvención concedida.

8. Entidades Beneficiarias

Con independencia de los requisitos generales previstos en el punto anterior, únicamente podrán obtener la condición de beneficiarias en la presente convocatoria:

- a. Las asociaciones juveniles.
- b. Las federaciones de asociaciones juveniles.
- c. Otras entidades legalmente reconocidas que cuenten con secciones juveniles propias, entendiéndose por tales aquellas que tengan establecido en los Estatutos que las rigen su autonomía funcional, organización y órganos de gobierno propios, para los asuntos específicamente juveniles.

9. Plazo y Procedimiento de Presentación de las Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Se realizará según el siguiente procedimiento de presentación:

1. Las entidades interesadas que dispongan de certificado reconocido de firma electrónica, según lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, podrán presentar su solicitud en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba.

a. El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la sede electrónica de la Diputación de Córdoba, en la dirección www.dipucordoba.es/tramites y se realizarán a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figurará en la solicitud y anexos de la convocatoria. El modelo será cumplimentado de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática.

b. Las solicitudes irán firmadas electrónicamente por el/la interesado, proporcionando el Registro Electrónico documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado.

c. Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: http://www.dipucordoba.es/sobre_la_firma_electronica.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF.

2. Los interesados que no dispongan de certificado de firma, deberán cumplimentar en todos sus apartados el modelo de solicitud que figura en la página web: www.dipucordoba.es/tramites.

Una vez cumplimentado el modelo de solicitud y subidos los documentos que se le solicitan, deberán imprimir la solicitud rellena siguiendo las instrucciones que el propio formulario facilita y presentarlo en el registro correspondiente:

Registro General de la Diputación de Córdoba (Plaza de

Colón,15) de lunes a viernes en horario de 9.00 a 13.30 horas y los sábados de 10.00 a 13.30 horas, o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 38.4, apartados b), c) y d) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que las solicitudes se presenten en una Oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que sean fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas.

La limitación de tamaño para adjuntar documentación digitalizada es también de 5 Mb. Toda la documentación deberá ir digitalizada en un solo documento PDF. En caso de necesitar asistencia técnica para la digitalización de estos documentos, puede acudir al Registro General de la Diputación, en la dirección y horarios señalados en el párrafo anterior, donde se les facilitará acceso a la herramienta para realizarlo.

No se admitirá ninguna solicitud con fecha posterior a la del plazo señalado en esta convocatoria.

10. Documentos e Informaciones que deben Acompañarse a la Solicitud

Las solicitudes se presentarán en el modelo que figura como Anexo I, debiendo acompañarse de un proyecto de la/s actividades para la/s que se solicita subvención, con una extensión máxima de 10 folios y que incluirá un presupuesto desglosado de gastos e ingresos previstos para la financiación de las actividades.

Sólo se admitirá una solicitud por participante.

La solicitud incluye un apartado en el que se autoriza a Diputación a realizar la consulta del DNI del representante legal de la asociación y el CIF de la asociación.

Este consentimiento se otorga para realizar la citada consulta en el marco de este procedimiento específico sin que esta autorización pueda entenderse de forma general para cualquier otro acto o procedimiento administrativo.

Igualmente el solicitante debe declarar que son ciertos los siguientes datos:

Que es el representante legal de la asociación.

Que la asociación esta inscrita en el registro de la Junta de Andalucía.

Que en los estatutos se contempla que es una asociación juvenil.

11. Inadmisión y Subsanación de Solicitudes

Cuando las solicitudes no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras y en los supuestos de no autorizar la consulta del DNI del representante legal de la asociación y el CIF de la asociación y/o de no cumplimentar la solicitud correctamente y/o no quedar suficientemente acreditado los extremos anteriores el órgano competente para instruir el procedimiento en cada caso, requerirá de forma conjunta a las entidades solicitantes mediante Anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Diputación (en adelante toda referencia a Tablón de Anuncios se entenderá hecha igualmente al de la Sede Electrónica) para que en el plazo de diez días subsanen dichos defectos, con la indicación de que si así no lo hicieran se le podrá tener por desistido de su petición, en su caso, dependiendo de la naturaleza del documento a subsanar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o por el que fueron emitidos, y el procedimiento al que corresponden y siempre que

no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, lo que de manera inexcusable se deberá consignar en el apartado correspondiente del Anexo I.

12. Órganos Competentes para la Instrucción y Resolución del Procedimiento. Recursos

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria el Servicio de Administración del Área de Igualdad y Políticas Sociales.

La propuesta de concesión de subvención se formulará al órgano competente a través de este órgano instructor por un órgano colegiado, que adoptará sus acuerdos mediante voto ponderado y cuya composición será la establecida en el Base 25.7 de las de Ejecución del Presupuesto.

La propuesta de Resolución Provisional será objeto de publicación mediante anuncio en el Tablón de Anuncios de la Corporación a efectos de que los interesados puedan presentar alegaciones o reformulaciones en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de dicha publicación.

Transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior y tras los trámites oportunos, se dictará Resolución Definitiva por el Vicepresidente 1º, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación o rechazo. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados Recurso Potestativo de Reposición ante el Vicepresidente 1º en el plazo de un mes contado desde la publicación de tal resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación. También podrá interponerse, directamente, Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

Todos los actos que afecten a los interesados serán objeto de publicación oficial a través del Tablón de Anuncios de la Corporación, y, en particular, los de requerimiento de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deben cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las entidades en sus solicitudes.

No será necesaria la publicación en el BOP de la Resolución Definitiva cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A efectos meramente informativos podrán habilitarse otros medios de comunicación y en especial, a través en la página web www.dipucordoba.es.

13. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14. Reformulación de Solicitudes

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior a la que figura en la solicitud presentada, las entidades interesadas podrán, durante el trámite de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, reformular su

solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones. En ningún caso se podrá, mediante la reformulación de la solicitud, superar el porcentaje máximo de financiación que, en su caso, se establezca en la Convocatoria, ni reducir el presupuesto inicialmente previsto en más de un 25%.

De cumplir los requisitos anteriores, la reformulación de la solicitud deberá trasladarse a la Comisión de Valoración, que deberá pronunciarse sobre la misma.

15. Criterios de Valoración

Serán criterios de valoración de los proyectos para la concesión de las ayudas los siguientes:

a. La coherencia del proyecto, considerando la adecuación de las actividades a los destinatarios y objetivos propuestos, la concreción de las actividades y la optimización de los recursos materiales y humanos (hasta 30 puntos).

b. La coherencia del presupuesto con el proyecto solicitado (hasta 30 puntos).

c. La localización del proyecto (hasta 20 puntos):

Municipios de hasta 10.000 habitantes o municipios mayores cuando el proyecto vaya dirigido a jóvenes de aldeas o diseminados (20 puntos).

Municipios de 10.001 a 20.000 habitantes (15 puntos).

Municipios de 20.001 a 50.000 habitantes (10 puntos).

d. Los objetivos y ámbito de actuación de la actividad a realizar, que deberá coincidir con lo expuesto en la base tercera (hasta 10 puntos).

e. Los mecanismos de coordinación de la asociación con otras asociaciones y con la entidad local de su municipio para poder llevar a cabo la actividad (hasta 10 puntos).

16. Justificación

La Asociación o entidad subvencionada deberá presentar la documentación justificativa en los lugares indicados en la base 9.

La justificación de la actividad subvencionada será por la totalidad del proyecto y se realizará en el plazo de tres meses desde la finalización de la última actividad subvencionada o, en su caso, desde el momento de la notificación de la concesión y deberá contener la siguiente información:

a. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos conseguidos.

b. Cuenta justificativa simplificada (anexo III), que incluirá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

c. Reintegro del sobrante en caso de la no total aplicación de los fondos recibidos.

d. Cuanta publicidad y material de difusión genere el proyecto o la actividad, conforme a la base 17.1 de esta convocatoria.

La Diputación Provincial podrá comprobar, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una

actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar o, en su caso, a percibir finalmente, vendrá determinada por la aplicación de criterios en los que se aplicará el principio de proporcionalidad, según el grado de cumplimiento.

En el reintegro habrá de tenerse en cuenta, de conformidad con la base 25 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial, el porcentaje total que con respecto al plazo, objeto o actividad a la que se refiere la subvención supone el incumplimiento.

17. Obligaciones de las Asociaciones o Entidades Beneficiarias

Las Entidades beneficiarias de subvención tendrán las siguientes obligaciones:

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deben dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención. En este sentido los medios de difusión deberán ser adecuados al objeto subvencionado, pudiendo consistir en:

- La inclusión del logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa".
- Leyendas relativas a la financiación pública en carteles.
- Placas conmemorativas.
- Materiales impresos.
- Medios electrónicos o audiovisuales.
- Menciones realizadas en medios de comunicación.

2. Emplear los fondos recibidos en los fines para los que se otorgó la subvención y justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

3. Proporcionar cuanta información y documentación complementaria de la expresamente señalada en las presentes Bases, que, eventualmente, les fuese requerida por el Departamento de Juventud, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, tanto a efectos de seguimiento y planificación, como de evaluación y justificación de la subvención.

4. Justificar debidamente la aplicación de la subvención concedida y percibida, en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.

En relación a los gastos de transporte, manutención y estancia de los/as participantes que aparecen como gastos subvencionables en la base 3, se significa que respecto a:

- Los alojamientos y manutenciones se tendrán en cuenta como gastos justificables siempre que su cuantía máxima no supere las establecidas para el Grupo 3 en el R.D. 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio y en la Resolución de 2 de

diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos, de 24 de mayo, que son las que siguen:

Alojamiento día: 48,92.

Manutención día: 28,21.

Dieta completa: 77,13.

- Los criterios para el devengo y cálculo de los gastos de manutención serán los establecidos en el artículo 12 del R.D. 462/2002.

- Respecto de gastos a justificar por transporte éste lo será por los medios regulares disponibles. Si se trata de transportes colectivos discrecionales se admitirán éstos a precio de mercado. Cuando excepcionalmente se utilicen medios particulares podrá valer como medio de justificación una declaración responsable en la que se consignen los datos del vehículo, título para su utilización, matrícula y kms. recorridos con el itinerario y se entenderán justificados los gastos en los términos señalados en la orden EHA/3770/2005, de 1 de diciembre, por la que se revisa el importe de la indemnización por uso de vehículo particular establecida en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. El importe máximo por Kilometro se establece en:

Automóvil: 0,19 €/km.

Motocicleta: 0,078 €/km.

5. Comunicar al Departamento de Juventud cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.

6. Observar el resto de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

18. Infracciones y Sanciones Administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas a aplicar en relación con la presente convocatoria será el determinado en el Título IV de la L.G.S.

19. Modelos de Solicitud y de Proyectos

Se acompañan como Anexos a la presente Convocatoria:

Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable relativa a la entidad / asociación sobre aportación provincial de documentación (Anexo I).

Presupuesto de ingresos y gastos y proyecto, programas y/o actividades (Anexo II).

Modelo de cuenta justificativa simplificada (Anexo III).

Modelo de aceptación/renuncia de la subvención (Anexo IV).

Segundo. Publicar la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia".

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba a 16 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por la Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

5. Que la asociación esta inscrita en el registro de la Junta de Andalucía

Fecha:/...../.....

Nº de Inscripción:

6. Que en los estatutos se contempla que es una asociación juvenil y según el art.de los Estatutos inscritos en el Registro antes citado, constituye su objeto y fines de la asociación 1:

En el caso de no cumplimentar los apartados 4, 5 y 6:

Que la documentación a que se refiere la base 10 de la convocatoria obra en poder de esa Diputación, habiéndose presentado con fecha de..... en el expediente tramitado por la Delegación de (en su caso)

Solicita el pago anticipado de la subvención de la convocatoria²

En a dede 2014.

Fdo.:

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

NORMATIVA DE APLICACIÓN

(1) Según el art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

(2) Esta declaración se formula al amparo de lo dispuesto en el art. 23.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

(3) Art. 95.2 Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria: Carácter reservado de los datos con trascendencia tributaria.

1. Los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria en el desempeño de sus funciones tienen carácter reservado y sólo podrán ser utilizados para la efectiva aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de las sanciones que procedan, sin que puedan ser cedidos o comunicados a terceros, salvo que la cesión tenga por objeto:

- La colaboración con las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, previa autorización de los obligados tributarios a que se refieran los datos suministrados

¹ Cópiese literalmente lo dispuesto en ellos o, en su defecto, acompáñese a este escrito fotocopia simple de la escritura donde se especifican los mismos.

² En caso de no marcar el pago se realizará una vez justificada la subvención y siempre dentro de los límites establecidos en la convocatoria.

ANEXO II

PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS (máximo 10 folios):

I.- DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO O PERSONA DE CONTACTO

Nombre de la entidad _____
 Dirección _____
 Página web _____
 Correo electrónico _____
 Contacto en la asociación _____
 Teléfono _____

II.- ESQUEMA PROYECTO, PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES

- Nombre del proyecto
- Población destinataria (si es específico)
- Breve descripción del contenido
- Objetivo general y objetivos específicos.
- Actividades
- Recursos necesarios
- Sistema de evaluación
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos

GASTOS *	
Gastos de personal	
Gastos de material fungible	
Gastos de transporte	
Gastos de manutención	
Gastos de estancia de los/as participantes	
Gastos de publicidad e imprenta (máximo el 20% del proyecto).	
Otros gastos	
TOTAL GASTOS	

* Cumplimentar solo aquellos apartados que procedan para el proyecto presentado

INGRESOS	
Contribución de la entidad solicitante	
Contribución de otras Entidades (indicar cuales)	
Entidades Públicas	
Entidades Privadas	
Contribución que se solicita	
TOTAL INGRESOS	

ANEXO III: CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

D./D^a..... en nombre y representación de con CIF solicita tenga por presentada la siguiente **CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA** relativa a Subvención percibida en el expediente....., relativo a la Convocatoria

A. Memoria de actuación justificativa, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (en hoja aparte)

B. Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor		Nº de Factura	Concepto Factura	Fecha de Emisión Factura	Fecha de Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social					
TOTALES.....						

C. Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:

Identificación de la procedencia de la Subvención	Importe
Totales.....	

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y en todo caso manifiesta su disposición a que la Diputación Provincial de Córdoba compruebe cualquiera de los justificantes relacionados, con el fin propio de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de los justificantes originales.

En..... ade.....de

El interesado/Representante Legal

Fdo.:.....

ANEXO IV MODELO ACEPTACIÓN / RECHAZO DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña. _____, D.N.I.: _____
_____,

Con domicilio a efectos de notificaciones en _____,

Nº _____ de _____, C.P.:
_____.

Tel. _____, Móvil _____,

Fax _____,

Correo Electrónico _____; en representación de la

Entidad : _____;

con C.I.F. nº _____,

MANIFIESTA:

Que a la vista de la Resolución Definitiva publicada en fecha

_____,
de la convocatoria de subvenciones a asociaciones juveniles que desarrollen proyectos, programas y actividades de ocio y tiempo libre en la provincia de Córdoba, durante el año 2014 y dentro del plazo de 15 días atribuido para ello, comunico la aceptación/rechazo de la Subvención solicitada (marcar con una X lo que proceda):

ACEPTACIÓN

RECHAZO

Y solicita que se incorpore el presente documento al expte. de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

En _____ a _____ de _____ 2014

Firma del/la solicitante,

Fdo. : _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 4.257/2014

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2014, aprobó los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales financieramente sostenibles en la provincia de Córdoba 2014.

Este acuerdo de aprobación se expone al público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba y en la página web del Servicio Central de Cooperación con los Municipios, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes por parte de los Ayuntamientos y Elas beneficiarios, durante el plazo de diez días naturales, a contar del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 20 de junio 2014. El Diputado-Presidente del Área de Infraestructuras, Carreteras y Vivienda, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 4.038/2014

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador a los expedientes que siguen:

Interesado.- Norma infringida.- Expediente.- Sanción.

Rafael Gama Reina; Ley 13/99, de 15 de diciembre (LEPARA); 07/S/2014; De 300,51 a 30.050,61 €.

En la oficina de sanciones, planta baja del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, Plaza de San José, 1, podrá ser examinado el expediente, pudiendo alegar por escrito lo que estime oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que considere, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente se da conocimiento de acuerdo de Resolución, Decreto de Alcaldía 187/2014, del expediente sancionador siguiente:

Rafael Gama Reina; Ley 13/99, de 15 de diciembre (LEPARA); 02/S/2014; 300,52 €.

La anterior Resolución ha sido devuelta por el interesado, así como intentada la notificación personal ha resultado en ambas ocasiones negativa, la cual se encuentra en la oficina de sanciones de este Ayuntamiento a su disposición, haciéndole constar que la misma pone fin a la vía administrativa contra la misma y contra la cual, si es disconforme, podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, esta Alcaldía Presidencia, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio (artículo 116 de la Ley 30/1992, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses a partir del siguiente al de la publicación. De la misma manera se notifica que conforme al artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, el pago en período en voluntaria deberá realizarse dentro de los siguientes plazos:

A) Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta el día 20 del mes siguiente, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B) Si la notificación de la sanción se realiza entre los días 16 y

último de cada mes, desde la fecha de recepción de la liquidación, hasta el día 5 del segundo mes posterior, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Forma de Pago

El importe expresado deberá ser abonado en la en la cuenta bancaria abierta en el Banco de Santander, oficina sita en la calle Moralejo, 33 de Aguilar de la Frontera, número de cuenta 0049-2792-41-1810002890.

Aguilar de la Frontera a 3 de junio de 2014. El Alcalde, Fdo. Francisco J. Martín Romero.

Ayuntamiento de Hornachuelos

Núm. 4.258/2014

El Pleno del Ayuntamiento de Hornachuelos, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2014, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2014, integrado por el Presupuesto del Ayuntamiento y los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Anónima Municipal HORDESA.

El Presupuesto General mencionado, junto con toda la documentación que lo acompaña, se halla expuesto al público en la Intervención Municipal, a fin de que pueda ser examinado por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes, con arreglo a los siguientes apartados:

Primero. Se consideran interesados las personas que establece el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Segundo. El plazo de exposición, admisión de reclamaciones y sugerencias, será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero. La oficina de presentación será el Registro General del Ayuntamiento, o cualquiera de las previstas en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Este acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del referido Real Decreto Legislativo, será considerado definitivo, de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición al público.

Hornachuelos a 20 de junio de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María del Carmen Murillo Carballido.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 4.130/2014

De conformidad con la Resolución de Alcaldía número 2014/00001105, firmada por el Alcalde-Presidente de esta Corporación con fecha 9 de junio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de suministro de energía eléctrica en distintos puntos de consumo de edificios municipales del Ayuntamiento de Montoro, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de información:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Montoro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

- c) Obtención de documentación:
 - 1) Dependencia: Oficina Técnica.
 - 2) Domicilio Plaza de España, 1.
 - 3) Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba) 14600.
 - 4) Teléfono: 957-160425.
 - 5) Fax: 957-160426.
 - 6) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.montoro.es
 - d) Número de expediente: GEX:2377/2014.
- 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro de energía eléctrica.
 - b) Descripción: Suministro de energía eléctrica en distintos puntos de consumo de edificios municipales del Ayuntamiento de Montoro.
 - c) Plazo de ejecución: doce meses, sin posibilidad de prórroga.
- 3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación:
 - a) Precio del Término de Potencia para cada tipo de tarifa: Hasta 30 puntos.

Se asignará hasta un máximo de los puntos señalados a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje, respecto al Precio del Término de Potencia máximo marcado en las Tarifas vigentes para cada una de las mismas:

Tarifa	Puntos
3.0.A	20
2.1.A	1
2.0.A	4
2.1 DHA	1,5
2.0.DHA	3
3.0.2	0,5

- b) Precio del Término de Energía para cada tipo de tarifa: Hasta 30 puntos.
- Se asignará hasta un máximo de los puntos señalados a la mayor baja ofertada, expresada en porcentaje, respecto al Precio del Término de Energía máximo marcado en las Tarifas vigentes para cada una de las mismas:

Tarifa	Puntos		
	P1	P2	P3
3.0.A	4	10	6
2.1.A	1	----	----
2.0.A	4	----	----
2.1 DHA	0,5	----	1
2.0 DHA	1,2	----	1,8
3.0.2	0,3	0,1	0,1

- c) Optimización de la Potencia contratada en los Puntos de suministro: Hasta 40 puntos.
- Con el fin de minimizar el coste de la Potencia Facturada, la empresa Comercializadora realizará un análisis de los consumos para adaptarlos a la mejor situación y a las mejores condiciones, con el objeto de evitar la imposición de penalizaciones por reactiva o por exceso de potencia así como optimizar la contratación de la misma, teniendo en cuenta que la potencia demandada por la instalación debe tener un valor situado en un rango comprendido entre el 85% y el 105% de la potencia contratada.

- 4. Importe del contrato:
 - El importe del contrato asciende a la cuantía de 139.586,10 eu-

ros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 29.313,08 euros, lo que supone un total de 168.899,18 euros.

- 5. Valor estimado del contrato:
 - El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 139.586,10 euros (IVA excluido).
- 6. Garantía exigidas:
 - a) Provisional: No se exige.
 - b) Definitiva: No se exige.
- 7. Clasificación del contratista: No se exige.
- 8. Solvencia:
 - 8.1. Solvencia económica y financiera:
 - Podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
 - a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
 - b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
 - 8.2. Solvencia técnica:
 - Podrá acreditarse por uno o varios de los siguientes medios:
 - a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
 - b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
 - c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
 - d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
 - e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
 - f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

9. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: quince días contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Montoro.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro de entrada del Ayuntamiento de Montoro.

2. Domicilio: Plaza de España, 1.

3. Localidad y Código Postal: Montoro (Córdoba) 14600.

10. Gastos de publicidad:

Corresponde al adjudicatario el abono del importe de los gastos derivados de la inserción de los anuncios que se relicen en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Montoro, 10 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 4.133/2014

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (RD 2/2004, de 5 de marzo), al que se remite el artículo 177 del mismo texto legal y artículo 20 en relación con el 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público para general conocimiento que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 29 de abril de 2014, adoptó acuerdo inicial, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente de suplemento de crédito número 1 expediente gex 1308/2014, que afecta al vigente presupuesto de esta Corporación, que resumido por capítulos resulta del siguiente tenor:

Capítulo	Denominación	Importe
IX	Pasivos Financieros	200.000,00 €
	TOTAL	200.000,00 €

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma: Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales.

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos financieros	200.000,00 €
	TOTAL	200.000,00 €

En Montoro, 10 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.957/2014

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de aprobación inicial del Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para la implantación, mejora y modernización de las empresas en Palma del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REGLAMENTO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA IMPLANTACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE LAS EMPRESAS EN PALMA DEL RÍO

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas, dirigidas a fomentar implantación, mejora y modernización de las empresas en Palma del Río, para incrementar la productividad y la competitividad de las mismas, y contribuir a la dinamización del tejido empresarial local, a través de las siguientes líneas:

A) Línea de ayudas para la implantación, mejora y modernización de las organizaciones o agrupaciones de productores que fomenten la comercialización de los productos agroalimentarios de la localidad, o productores asociados a éstas.

B) Línea de ayudas para la implantación, mejora y modernización de las empresas o negocios que potencien los recursos y posibilidades turísticas de Palma del Río, a través de proyectos de promoción del patrimonio de la ciudad.

C) Línea de ayudas para la implantación, mejora y modernización de las empresas o negocios que produzcan o fabriquen productos en el municipio de Palma del Río y realicen o implementen el comercio online en la venta de sus productos al por menor.

D) Línea de ayudas para la implantación, mejora y modernización de empresas o negocios que promocionen el municipio de Palma del Río a través de la venta de sus productos artesanales, siendo estos al menos el cincuenta por ciento de sus existencias.

Artículo 2. Principios Generales

Con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Artículo 3. Cuantía y Aplicaciones Presupuestarias

El importe máximo de la subvención a cada beneficiario será de 3.000,00 €, siendo la cuantía variable en base la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración definidos en el presente reglamento, una vez que el expediente esté completo y cumpla con todos los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Las ayudas establecidas en el presente reglamento se financiarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 241.01.470.00 y 241.01.770.00 de "Promoción Social-Proyectos Microcréditos", cuyo crédito asciende a 14.000,00 € y 11.000,00 € respectivamente.

Artículo 4. Gastos Subvencionables

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Adquisición de maquinaria relativa a la actividad comercial o destinada a la optimización del proceso productivo.
- Equipos informáticos y software y programas de gestión y compraventa a través de la red.
- Páginas web y aplicaciones destinadas al comercio electrónico.

- Obras de adecuación interior de los locales comerciales que afecten al acondicionamiento, a distribución de la superficie comercial o a la mejora de la imagen del local.

- Reformas realizadas para la eliminación de barreras arquitectónicas y mejora en general de la accesibilidad a los locales.

- Adquisición e instalación de medidas de seguridad.

- Adquisición e instalación técnica de sistemas de ahorro energético (aislamientos, mejora de calderas, acumulación de frío...)

Artículo 5. Beneficiarios y Requisitos. Excluidos

1. Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas que desarrollen una actividad empresarial encuadrada en alguna de las líneas desarrolladas en el artículo 1, y que reúnan los siguientes requisitos:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

nes tributarias estatal y local y frente a la Seguridad Social.

- Tener su domicilio social y fiscal en el término municipal de Palma del Río, y desarrollar su actividad dentro del mismo.

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Quedan excluidas de las presentes ayudas:

- Personas físicas o jurídicas beneficiarias de la subvención en anteriores convocatorias.

- Personas jurídicas que sin haber sido beneficiarias en otras convocatorias si lo hubiesen sido el 50% de sus socios, ya sea de forma individual o como socio de otra empresa.

- Los beneficiarios del Proyecto del Ayuntamiento de Palma del Río denominado Centro de Emprendedores.

Artículo 6. Procedimiento de Concesión y Órgano Competente

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar el baremo recogido en el artículo 10 de este Reglamento.

2. El órgano colegiado que valorará las solicitudes presentadas en plazo será una Comisión de Valoración formada por la Secretaria General del Illtre Ayuntamiento de Palma del Río, la Interventora del Fondos del mismo, así como la Directora de la Delegación de Desarrollo Económico. La Comisión de Valoración será asesorada por un Técnico de la Delegación de Desarrollo Económico y podrá recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas acciones de comprobación considere oportunas a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas. De dicha evaluación se emitirá un informe, donde conste que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios establecidos en este reglamento para acceder a la subvención.

3. El Alcalde-Presidente o persona en quien delegue, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Anuncios y en la web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación para posibles alegaciones.

4. Finalizado el plazo y examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. En base al crédito disponible se otorgarán subvenciones hasta agotar las mencionadas aplicaciones presupuestarias.

5. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 7. Plazo de Resolución y Notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legítima a éstos a entender desestimada su petición por silencio administrativo.

2. La resolución definitiva se notificará a los interesados y se

publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página Web del Ayuntamiento:

www.palmadelrio.es.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, Recurso de Reposición en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Lugar y Plazo de Presentación de Solicitud

1. Las solicitudes deberán presentarse conforme al modelo que figura en el anexo I en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río, o conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Palma del Río.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 9. Documentación

1. Las solicitudes que deberán formalizarse conforme al modelo del anexo I, irán acompañada de los originales o fotocopias debidamente compulsadas de los documentos siguientes:

a) En el caso de persona física:

- Alta en el RETA.

b) En el caso de persona jurídica:

- CIF de la empresa.

- Escrituras de constitución de la empresa inscritas en el correspondiente registro y de la vigencia del cargo del representante legal.

c) En común:

- Memoria del proyecto empresarial (anexo II).

- Declaración censal de alta en el censo de empresarios, profesionales y retenedores (modelo 036 ó 037).

- DNI, pasaporte o Tarjeta de residencia del solicitante o del representante legal de la empresa solicitante y de cada uno de los socios, si los hubiese.

- Escritura de propiedad del local o nave o contrato de arrendamiento u otro documento que acredite el lugar donde se va a ejercer la actividad (si tiene un lugar físico).

- Último boletín de cotización del autónomo del solicitante o representante legal de la empresa.

- Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN y BIC) donde recibir el ingreso en el caso de ser beneficiario.

- Relación de los presupuestos y/o facturas proforma de las inversiones previstas correspondientes al menos a la inversión mínima requerida (3.000 € IVA incluido).

- Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Tributaria, de la Seguridad Social y del Ayuntamiento de Palma del Río (si el interesado autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesario su aportación).

- Informe de Vida Laboral en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa o al autónomo, en su caso.

- Documento acreditativo de la condición de socio de alguna de las organizaciones o agrupación de productores en la localidad (en el caso de aquellos interesados que soliciten la ayuda por la línea A del artículo 1 de este Reglamento).

- Proyecto de promoción del patrimonio de la ciudad (en el ca-

so de aquellos interesados que soliciten la ayuda por la línea B del artículo 1 de este Reglamento).

2. Si tras del examen de la documentación presentada se comprueba que no se hubiese aportado la totalidad de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento. De no hacerlo así, se dictará resolución en la que se le tendrá por desistido en su petición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 10. Criterios de Valoración de las Solicitudes

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en este Reglamento se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

1.1. Pertener a cualquiera de los siguientes colectivos prioritarios (en caso de pertenecer a varios colectivos, no es acumulativo): 3 puntos.

- Mayores de 45 años.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres.
- Discapacitados con un grado de minusvalía del 33% o superior.
- Desempleados de larga duración.

En caso de ser persona física debe ser esta la que pertenezca a cualquiera de estos colectivos. Si es persona jurídica, todos los socios deben pertenecer a alguno de los colectivos para poder puntuar.

Para acreditar la condición de discapacitado en grado igual o superior al 33%, se deberá presentar Certificado de minusvalía expedido por el órgano competente.

Se consideran desempleados de larga duración aquellos que hayan mantenido su inscripción como demandantes de empleo, de manera ininterrumpida, durante 12 o más meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, debiéndose acreditar mediante Certificado de la Oficina de empleo.

1.2. Creación de empleo a tiempo completo (previsión mínima de 6 meses, justificable posteriormente), aparte del solicitante.

- De 1 o 2 puestos: 1 punto.
- De 3 a 5 puestos: 2 puntos.
- Más de 5 puestos: 3 puntos.

1.3. Ayuda al mantenimiento de puestos de trabajos ya existentes, en el caso de la consolidación y durante un periodo mínimo de 6 meses (justificable posteriormente), valorándose el número de de puestos existentes.

- De 1 a 2 trabajadores: 1 punto.
- De 3 o 4 trabajadores: 2 puntos.
- Más de 4 trabajadores: 3 puntos.

Se acreditará mediante informe de Vida Laboral en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa o al autónomo, en su caso.

1.4. Importe previsto en la inversión total.

- Inversión inferior a 30.000 €: 3 puntos.
- Inversión superior a 30.000 €: 5 puntos.

No se valorarán los criterios que no se indiquen en la solicitud (anexo I) y no se acrediten durante el plazo de presentación de la solicitud.

El cálculo de la subvención total concedida a cada beneficiarios se realizará en base a la siguiente tabla ponderada de puntos/euros:

	Importe total a subvencionar
1-2 puntos	1.000,00 €

Puntos totales	3 puntos	1.500,00 €
	4 puntos	2.000,00 €
	5-6 puntos	2.500,00 €
	Más de 6 puntos	3.000,00 €

2. En caso de empate en la puntuación, se priorizarán los negocios que tengan trabajadores contratados, valorándose el número de trabajadores (y si estos están contratados a tiempo completo antes que a tiempo parcial).

En caso de persistir el empate, las solicitudes se priorizarán por el siguiente orden:

A) Línea de ayudas para la implantación, mejora y modernización de las organizaciones o agrupaciones de productores que fomenten la comercialización de los productos agroalimentarios de la localidad, o productores asociados a estas.

B) Línea de ayudas para la implantación, mejora y modernización de las empresas o negocios que potencien los recursos y posibilidades turísticas de Palma del Río, a través de proyectos de promoción del patrimonio de la ciudad.

C) Línea de ayudas para la implantación, mejora y modernización de las empresas o negocios que produzcan o fabriquen productos en el municipio de Palma del Río y realicen o implementen el comercio online en la venta de sus productos al por menor.

D) Línea de ayudas para la implantación, mejora y modernización de empresas o negocios que promocionen el municipio de Palma del Río a través de la venta de sus productos artesanales, siendo estos al menos el cincuenta por ciento de sus existencias.

3. Las subvenciones reguladas en el presente reglamento serán compatibles con otras ayudas que tenga la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas o Entidad Pública o privada, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 11. Circunstancias Modificativas de la Resolución

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en el presente Reglamento, en cuanto a poder ser beneficiarios de las correspondientes subvenciones.

3. Además, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, la variación en alguno de los aspectos del proyecto presentado por el beneficiario, que a su vez, derivara en una menor valoración del mismo, a efectos de concesión de una u otra cantidad económica, conforme a los criterios que se prevén en este Reglamento.

Artículo 12. Pagos y Justificación

1. Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar como mínimo la cantidad igual a la totalidad de la subvención concedida.

2. El abono de la subvención concedida se hará en un solo pago, previa justificación económica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de acuerdo con las especificaciones dispuestas en este artículo.

3. El plazo de presentación de la justificación de la subvención será de 60 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la

notificación de la concesión de subvención.

4. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada (anexo III), debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor, número de factura, fecha de emisión e importe.

- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Copia compulsada de las facturas de las inversiones realizadas con fecha posterior a la notificación de la concesión de subvención por el importe mínimo concedido.

- Certificado de estar al corriente de pago de la Agencia Estatal Tributaria, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Palma del Río (si el interesado autoriza su consulta en el formulario de solicitud, no será necesario su aportación).

- En el caso de aquellos beneficiarios que se les haya ponderado el criterio de valoración de creación o mantenimiento de puestos de trabajo deberán presentar Informe de Vida Laboral en el que se refleje la relación de trabajadores/as adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa o autónomo, con fecha posterior a la concesión de la subvención.

5. Podrán ser requeridos para presentar las facturas originales para ser diligenciadas con el sello del Ayuntamiento.

Artículo 13. Obligaciones del Beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el pro-

yecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

2. El empresario se compromete, además de a realizar la correspondiente justificación del gasto realizado, a permitir el seguimiento por parte de los técnicos de la Delegación de Desarrollo Económico al menos hasta un año después del pago de la subvención, y a atender a los requerimientos que estos le realicen con el fin de comprobar el correcto uso de la subvención.

Artículo 14. Reintegro de la Subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. También se procederá el reintegro de la subvención en el caso de que no se efectúe la justificación de la subvención dentro del plazo que para la misma se establece en el artículo 12 de este Reglamento.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el capítulo II del título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 15. Normativa Aplicable

En lo no previsto en este Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en las restantes normas de derecho administrativo.

Palma del Río a 4 de junio de 2014. Firmado electrónicamente por el Concejal por delegación del Sr. Alcalde-Presidente, Andrés Rey Vera.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN, MEJORA Y MODERNIZACIÓN DE
LAS EMPRESAS EN PALMA DEL RÍO

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellido y Nombre: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

CP. _____ D.N.I.: _____ Teléfono: _____

Email: _____

EN REPRESENTACIÓN

Razón Social: _____

Domicilio: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

CP. _____ C.I.F.: _____ Teléfono: _____

Efectúa la siguiente **DECLARACION RESPONSABLE**:

1.- Que la empresa a la que representa, así como sus administradores y/o representantes, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple los requisitos para acceder a la condición de beneficiario de estas ayudas.

2.- Que actualmente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias estatal y local y frente a la Seguridad social.

3.- Que no ha recibido ni solicitado subvenciones para el mismo objeto y finalidad y de haberlo hecho, presento relación detallada adjunta.

4.- Que adquiere el compromiso de cumplir las condiciones de la subvención que pudiese concederse.

DATOS DEL PROYECTO

- Pertenece al siguiente colectivo prioritario:

- Mayores de 45 años
- Jóvenes menores de 30 años
- Mujeres.
- Discapacitados con un grado de minusvalía del 33% o superior.
- Desempleados de larga duración.

- Se creará 1 ó 2 puestos de empleo a tiempo completo durante un mínimo de 6 meses
- 3,4 ó 5 puestos de empleo a tiempo completo durante un mínimo de 6 meses
- más de 5 puestos de empleo a tiempo completo durante un mínimo de 6 meses

- Se mantendrá 1 ó 2 puestos de empleo durante un mínimo de 6 meses
- 3 ó 4 puestos de empleo durante un mínimo de 6 meses
- más de 4 puestos de empleo durante un mínimo de 6 meses

- La inversión prevista será inferior a 30.000,00 € superior a 30.000,00 €

No se valorarán los criterios que no se indiquen en la solicitud y no se acrediten durante el plazo de presentación de la solicitud.

SOLICITA: Se tenga a bien admitir mi solicitud de subvención para fomentar implantación, mejora y modernización de las empresas en Palma del Río.

Y **AUTORIZO** al Ayuntamiento de Palma del Río, en virtud de los requisitos establecidos para solicitar subvención para fomentar la implantación, mejora y modernización de las empresas en Palma del Río:

- Solicitar a la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Solicitar certificación sobre deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Local y el Ayuntamiento de Palma del Río.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la concesión de subvención para fomentar la implantación, mejora y modernización de las empresas, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas, y el art. 91.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas, para el desarrollo de sus funciones.

Palma del Río, a _____ de _____ de 2014

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE- PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO

**ANEXO II
MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO**

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA (Entre otros)

- Apellidos y nombre del representante
- Nombre de la empresa
- Epígrafe IAE
- Fecha de inicio de actividad
- Relación de socios

II DATOS RELATIVOS A LA ACTIVIDAD. A desarrollar lo máximo posible todos los apartados

- Definir la línea por la que solicita la subvención:

A) Línea de ayudas para la implantación, mejora y modernización de las organizaciones o agrupaciones de productores que fomenten la comercialización de los productos agroalimentarios de la localidad, o productores asociados a estas.

B) Línea de ayudas para la implantación, mejora y modernización de las empresas o negocios que potencien los recursos y posibilidades turísticas de Palma del Río, a través de proyectos de promoción del patrimonio de la ciudad.

C) Línea de ayudas para la implantación, mejora y modernización de las empresas o negocios que produzcan o fabriquen productos en el municipio de Palma del Río y realicen o implementen el comercio online en la venta de sus productos al por menor.

D) Línea de ayudas para la implantación, mejora y modernización de empresas o negocios que promocionen el municipio de Palma del Río a través de la venta de sus productos artesanales, siendo estos al menos el cincuenta por ciento de sus existencias.

- Descripción de la actividad a desarrollar (servicios a prestar o bienes a producir, nueva actividad o actividad en funcionamiento, trabajadores contratados, ...):
- En el caso de solicitar la subvención por estar encuadrado en la línea "c", deberán describir el tipo de comercio online que desarrollan (productos, sitio web, ect) o como lo van a desarrollar e implementar.
- En el caso de la línea "d", deberán describir los productos artesanales y explicar como y porque promocionan el municipio de Palma del Río.
- Domicilio donde se realiza la actividad o donde se va a realizar (si es en propiedad, alquilado, ...)
- PLAN DE INVERSIONES PREVISTA (Por ejemplo: Locales, maquinaria y herramientas, instalaciones, aplicaciones informáticas, mobiliario, herramientas, otros gastos) con relación de facturas proformas o presupuestos
- PLAN DE FINANCIACIÓN. Concepto e importes aproximados. Por ejemplo: Recursos propios, recursos ajenos (créditos o préstamos, subvenciones...)

III PROYECTO DE PROMOCION DEL PATRIMONIO DE LA CIUDAD. En el caso de las empresas que potencien los recursos y posibilidades turísticas de Palma del Río.

ANEXO III
CUENTA JUSTIFICATIVA
(Simplificada)

- MEMORIA DE ACTUACION .-

Declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión e indicación de los resultados obtenidos.

- MEMORIA ECONÓMICA .-

Declaración del coste de las actividades realizadas con desglose de cada uno de los gastos en que se ha incurrido y que contendrá :

- 1.- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- 2.- Facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- 3.- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 4.003/2014

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2014, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Habiéndose acordado por esta Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2014, la revocación, caducidad y retirada de la Licencia de Auto-Taxi número 1, se acuerda aprobar el expediente de contratación para la adjudicación mediante concurso de la citada Licencia de Auto-Taxi para el servicio de transporte urbano e interurbano de viajeros, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (cuyo texto íntegro se inserta a continuación), y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación".

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA LICENCIA DE AUTO-TAXI PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO E INTERURBANO DE VIAJEROS

Primera. El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia de autotaxi de transporte urbano e interurbano vacante, para la prestación del servicio de transporte de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro. En concreto, la licencia número 1, revocada, caducada y retirada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Posadas de 31 de enero de 2014.

Segunda.

1. Condiciones generales:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- b) Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquéllos que fija el Código de Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- c) Hallarse en posesión del permiso de conducción de la clase B o superior, así como BTP, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- d) No padecer enfermedad infecto-contagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Cumplir las obligaciones de carácter fiscal, laborales y sociales establecidas en la legislación vigente, y no estar incurso en prohibición para contratar conforme al artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP).
- g) Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles.

2. Condición específica:

Compromiso de aportar un vehículo matriculado y habilitado para circular de la categoría de turismo, adaptado para el transporte de personas discapacitadas, con capacidad de cinco plazas más otra para poder acoplar una silla de ruedas, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima en el permiso de circulación con el certificado de características (debe constar que una de las plazas corresponde a persona usuaria de silla de ruedas), en el que también constará estar en vigor el reconocimiento de la Inspección técnica de vehículos. El vehículo debe estar clasificado como vehículo de servicio público, y cumplir las características establecidas en el artículo 31 del Decreto 35/2012, de 21 de febrero. La antigüedad del vehículo no podrá ser superior a dos años desde la fecha de matriculación inicial, aunque cumpla el resto de las condiciones y características de la Sección I del Capítulo IV del Reglamento Municipal del Servicio

Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis) en el Término Municipal de Posadas (Córdoba), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 114, de 16 de Junio de 2011.

Tercera. 1. La solicitud de licencia se formulará por el interesado, de conformidad con el modelo fijado en el Anexo del presente Pliego, acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizará y acompañando la documentación que proceda a efectos de los criterios de baremación que recoge la cláusula séptima. Todo ello considerando lo dispuesto en la cláusula Octava.1 de este Pliego.

2. No se admitirá más de una solicitud por persona.

3. Se presentarán en un sobre cerrado dirigidas al Sr. Alcalde en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los documentos que se aporten deberán ser originales o copias compulsadas.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se hará pública en el Tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados y Asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores, puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Quinta. Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las alegaciones que se hubiesen presentado serán resueltas por la Junta de Gobierno Local.

En el caso de que no se hubieran presentado alegaciones, o una vez resueltas éstas, se procederá a la valoración de las solicitudes presentadas por una Mesa que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Posadas, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de cada uno de los grupos políticos que forman la Corporación.

- Secretario General de la Corporación.

- Interventor de la Corporación.

Secretario: Un funcionario de la Corporación.

Sexta. La Mesa propondrá a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la licencia, que resolverá el procedimiento, adjudicando la misma, y dará traslado a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía en Córdoba, cuyo Servicio de Transportes ha informado a este Ayuntamiento que la misma otorgará la autorización que habilita para realizar transporte público interurbano en vehículos de turismo a la persona que se le adjudique la licencia municipal de autotaxi correspondiente, con un vehículo adaptado para el transporte de personas discapacitadas, con capacidad de cinco plazas más otra para poder acoplar una silla de ruedas, siempre que se cumplan el resto de requisitos establecidos en la Orden de 4 de Febrero de 1993 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera y la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Séptima. 1. El procedimiento de adjudicación incluirá una prueba de aptitud para el ejercicio de la actividad, a la que se empujará a los aspirantes, que consistirá en superar un examen escrito sobre materias relacionadas con el conocimiento del municipio de Posadas, sus alrededores, paseos, calles, situación de luga-

res de ocio y esparcimiento, la ubicación de los edificios públicos y privados más emblemáticos, polígonos industriales, centros oficiales y sanitarios, hoteles, estación ferroviaria, itinerarios más directos para llegar a los puntos de destino, red de carreteras en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como conocimientos básicos de mecánica y electricidad del automóvil, tráfico, circulación, seguridad vial, y de la normativa vigente en la materia.

Únicamente los que superen dicho examen escrito podrán participar en la fase de concurso. La calificación será de 30 puntos máximo, quedando excluidos los aspirantes que no alcancen al menos 15 puntos.

2. Los aspirantes que superen la prueba de aptitud pasarán a la fase de concurso, conforme al siguiente:

Los criterios de baremación de las solicitudes, atendiendo a la prelación establecida en el artículo 13 del R.D. 763/1979, de 16 de marzo, serán los siguientes:

a) Se valorará con 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos, cada mes de trabajo como conductor asalariado de un titular de licencia de autotaxi, en régimen de plena y dedicación exclusiva en la profesión, acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) Se valorará con 0,10 puntos, hasta un máximo de 5 puntos, cada mes de trabajo como conductor asalariado, en régimen de plena y dedicación exclusiva en la profesión, en servicio de transporte en modalidad diferente a la señalada anteriormente.

c) Por estar en posesión del permiso de conducción de la clase C y C1: 3 puntos.

d) Antigüedad con el permiso de circulación superior a 10 años: 1 punto.

e) Se valorará el compromiso de prestar el servicio por un periodo mínimo de 5 años, con arreglo a la siguiente puntuación:

- Periodo mínimo de 5 años: 0,5 puntos.
- Periodo mínimo de 7 años: 0,75 puntos.
- Periodo mínimo de 10 años: 1 punto.

Los posibles empates se resolverán en virtud de la mayor puntuación obtenida en el criterio de baremación a) anterior, y así sucesivamente; en su defecto, con arreglo a los siguientes criterios:

1. Tendrán preferencia los vecinos del municipio, estableciéndose la preferencia entre ellos en función de la antigüedad de empadronamiento con un límite máximo de diez años. A estos efectos se deberá presentar el correspondiente certificado de empadronamiento.

2. En caso de persistir el empate tendrán preferencia los que se encuentren en situación de desempleo, con preferencia de los que lleven mayor tiempo en dicha situación. El cumplimiento de este requisito deberá acreditarse mediante certificado emitido por algún servicio público de empleo.

3. En caso de persistir el empate tendrán preferencia los interesados conforme al siguiente baremo:

- 1) Edad:
 - Hasta 35 años: 1 punto.
 - De 35 a 55 años: 2 puntos.
- 2) Situación familiar actual:
 - Unidad familiar con 4 o más miembros: 3 puntos.
 - Unidad familiar con 3 o más miembros: 2 puntos.
 - Unidad familiar con 2 o más miembros: 1 punto.

Octava. 1. No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales y específicas fijadas en la cláusula 2ª, salvo las previstas en los apartados a) y b) -artículo 24.1.a Decreto 25/2012, de 21 de febrero-; c) -artículo 24.1.b Decreto 25/2012, de 21 de febrero-, así

como compromiso escrito de disposición de vehículo que cumpla la Condición específica prevista en la cláusula 2ª.2, en el caso de obtener licencia -art. 24.1.d Decreto 25/2012, de 21 de febrero-; y los justificantes de los criterios de baremación establecidos en la cláusula 7ª.

2. Los adjudicatarios de las licencias deberán presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior, incluyendo los establecidos en el artículo 25.3 del Decreto 25/2012, de 21 de febrero, en el plazo de un mes. Una vez presentada dicha documentación están obligados a prestar servicio con el vehículo correspondiente en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la notificación de la adjudicación. Asimismo, deberán presentar póliza del seguro que cubra la responsabilidad civil por daños a viajeros o a terceros, de forma ilimitada por los daños que puedan ocasionarse en el transcurso del servicio, en los términos establecidos por la normativa vigente, e indicación del garaje en el que encierre el vehículo. Se justificará que el vehículo figura inscrito en el registro de la Dirección General de Tráfico u órgano que lo sustituya, a nombre del titular de la licencia, y también que éste se encuentra al corriente en el pago de las Tasas o cualquier otra exacción municipal relativa al vehículo y tiene cubiertos, mediante póliza de seguros, los riesgos determinados por la legislación vigente.

3. La adjudicación de la licencia se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación. Novena.

Todos los gastos derivados del presente expediente, incluidos los originales por las publicaciones oficiales, impuestos y demás, serán de cuenta del adjudicatario de la licencia.

Décima.

En todo lo no previsto, se estará a lo que determina el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes de Automóviles Ligeros, la Ley 2/2003, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, la Orden de 4 de febrero de 1993 por la que se desarrolla el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres en materia de autorizaciones de transporte discrecional de viajeros por carretera y el Reglamento Municipal del Servicio Urbano de Transportes en Automóviles Ligeros (Auto-Taxis) en el término municipal de Posadas (Córdoba), así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa que le sea de aplicación.

Décimoprimera.

La convocatoria, sus cláusulas y cuantos actos administrativos se deriven de éstas agotan la vía administrativa, pudiendo interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria o desde el día siguiente a la notificación, según corresponda. No obstante, alternativamente puede interponerse recurso de reposición potestativo ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación o desde el día siguiente a la notificación, según corresponda, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

ANEXO
(MODELO DE PROPOSICIÓN)

D. _____, con domicilio en _____, municipio _____,

C. P. _____, y DNI nº _____, en nombre propio [o en representación de _____], enterado de la convocatoria para la adjudicación de una licencia de auto-taxi para el municipio de Posadas por procedimiento abierto mediante concurso anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas que acepto incondicional e íntegramente, sin salvedad alguna, solicita la participación en el concurso para la concesión de la licencia, haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, estando al corriente de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no habiendo sido sancionado de forma reiterada, por resolución firme, por infracciones muy graves en materia de transporte (Se entenderá por reiteración la comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado por resolución firme).

(Lugar, fecha y firma)

En Posadas (Córdoba), a 30 de abril de 2014. El Alcalde, Fdo. Antonio Jesús Ortega Borja.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Togado Militar Territorial Número 21 Sevilla

Núm. 4.008/2014

Juzgado Togado Militar Territorial Número 21. Sevilla.
Procedimiento: Diligencias Preparatorias Número 21/1/14
Imputado: Soldado D. David Muñoz Algaba

Contrarrequisitoria

El Secretario Relator del Juzgado Togado Militar Territorial Número 21, con sede en Sevilla, hace saber que por Resolución dictada con fecha 2 de junio de 2014 en las Diligencias Preparatorias número 21/1/14 que se instruyen por un presunto delito de Abandono de Destino, cometido en la plaza de Cerro Muriano (Córdoba), contra el soldado don David Muñoz Algaba, nacido el 29 de mayo de 1992, hijo de Rafael y María Dolores, natural de Córdoba, 21 años de edad, con D.N.I. 31.007.033C, se ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en el Boletín Oficial del Estado y la Provincia de Córdoba, para la comparecencia del citado individuo por haber sido habido y encontrarse a disposición de este Juzgado Togado.

Sevilla, a 4 de junio de 2014. El Secretario Relator, Fdo. Rodrigo Lorenzo Ponce de León.

OTRAS ENTIDADES

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 3.651/2014

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria, celebrada el día 8 de abril de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Aprobar definitivamente la Innovación de la Innovación del PGOU con afección sobre Parcela sita entre avenida de la Arruzafa y calle Princesa Walada, formulada por la Gerencia Municipal de Urbanismo a petición del Colegio de Médicos de

Córdoba.

Segundo: Trasladar el acuerdo a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio para proceder al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, en la Unidad Registral de esa Delegación Provincial, de conformidad con el artículo 40 de la LOUA y artículo 8 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de bienes y espacios catalogados.

Tercero: Trasladar el acuerdo al Registro Administrativo Municipal constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 (BOP número 51 de 5 de abril de 2004).

Cuarto: Publicar el acuerdo y las normas urbanísticas en el BOP, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Quinto: Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente”.

Córdoba, 21 de abril de 2014. El Gerente, Fdo. Ángel Rebollo Puig.

NORMATIVA: ORDENANZA TERCIARIO ARRUZAZA

1. Delimitación y Subzonificación

Comprende esta zona la parcela sita en la Avenida de la Arruzafa número 16, con referencia catastral:

2372623UG4927S0001ZP, identificada en el plano de Calificación, Usos y Sistemas con el código “Ta”. La parcela se inserta en un tejido residencial de baja densidad, siendo objetivo de esta ordenanza fijar las condiciones de ordenación que garanticen su integración con el entorno urbano.

2. Condiciones de Ordenación

- 1) Edificabilidad máxima de la parcela: 1.367,15 m².
- 2) Parcela mínima: la existente; 2.900,01 m².
- 3) Ocupación máxima de parcela: será del 30%.

3. Condiciones de la Edificación

- 1) Separación de linderos.

La separación mínima de la edificación al lindero de la parcela que da frente al vial será de 6 m.

En el supuesto que la cota del terreno medida en la línea paralela, distante 5,00 m a la alineación de la calle, fuera igual o superior a 3,00 m de la rasante de dicha calle, se permitirá que el cuerpo del garaje pueda alinearse al vial cumpliéndose el resto de todos los parámetros específicos de esta ordenanza.

- 2) Separación a linderos privados.

La separación mínima de la edificación a los linderos de parcela que no den frente al vial será de 3 m. Se exceptúan las piscinas y las rampas de acceso a cocheras, para las que no existirá parámetro de separación mínima.

- 3) Altura máxima y número de plantas.

La altura máxima permitida será de PB + 1, con un total de 7 m de altura medidos de acuerdo con los criterios establecidos en las presentes normas.

No obstante, dentro de la altura máxima de cubrera de 9,75 m podrá disponerse además de las plantas permitidas, un ático vividero de cubierta inclinada y cuyo techo edificable computará a partir de una altura libre de 2,00 m contados siempre a partir de la cara superior del último forjado.

En caso de cubierta plana, por encima de la altura reguladora máxima, solo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta a la que se acceda, y una altura máxima libre de 2,50 metros.

Se permiten remates con pérgolas, belvederes, toldos, etc..., así como la ubicación de piscinas en cubiertas.

4) Altura libre de plantas.

La altura libre de plantas Bajas y plantas Altas no será inferior a 2,60 m.

5. Ordenanza de valla.

a) Parcelas edificadas.

- Vallas alineadas a vial: Se realizarán con 1 metro de altura, a base de elementos sólidos y opacos, debiendo disponerse encima un cerramiento ligero y transparente de 1,10 metros de altura. Estas alturas deberán referenciarse a las rasantes del viario al que presenten fachada. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

- Vallas medianeras: En las líneas medianeras, las diferencias de cotas de rasantes entre los dos respectivos terrenos colindantes no deberá ser superior a 1,50 metros, y se podrá realizar una valla medianera con elementos sólidos y opacos hasta una altura máxima de 2,10 metros, medidos desde la cota superior de am-

bos terrenos colindantes. En caso de rasante con pendiente, las alturas indicadas deberán tomarse en el punto medio de tramos que presenten desniveles no mayores a 80 cm.

b) Solar sin edificar.

Será obligatorio ejecutar el vallado cuando la parcela haya sido cerrada en dos de sus lados. Las características de la valla serán idénticas a las expresadas en el Apartado a).

c) La alineación de las vallas coincidirá, en todo caso, con la del vial, y diferenciará las zonas de dominio público y privado. Las vallas que sin alinearse a vial separen dominios públicos y privados, tendrán las mismas características formales que las alineadas a vial.

4. Regulación de usos

a) Uso dominante: Terciario-Oficinas.

b) Usos compatibles:

- Equipamiento Comunitario (excepto Cementerios y Tanatorios).

- Aparcamientos y Servicios Técnicos de Infraestructuras Urbanas.